



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: Novecientos cuarenta. (No.940)

Quito, 21 de Abril de 1999

PROTOCOLIZACION DE:

LA CESION DE PARTICIPACIONES

AUMENTO DE CAPITAL

REFORMA INTEGRAL Y

CODIFICACION DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA

ASERTEC CIA. LTDA.

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

Capital: S/. 450'000.000

Di: 4 Copias

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



4  
NOTARIA  
TERCERA

1 ESCRITURA NUMERO: Tres mil trescientos treinta y nueve. (3339)

ASERTEC

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES,  
AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA INTEGRAL Y/  
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

otorga:

CARLOS IZQUIERDO BETANCOURT,  
ASERTEC CIA. LTDA.

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

a favor:

PEDRO IZQUIERDO BETANCOURT

Capital Anterior: S/. 300'000.000

Aumento: S/. 450'000.000

Capital Actual: S/. 750'000.000

Di: copia

R.E.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día Lunes, catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor Economista Pedro Izquierdo Betancourt, en su calidad de Gerente General y representante legal de ASERTEC CIA. LTDA., Agencia Colocadora de Seguros, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de socios, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como

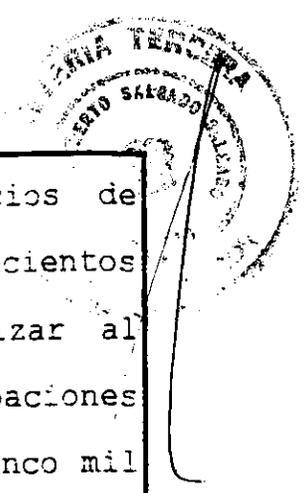
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 documentos habilitantes. Comparecen adicionalmente y por  
2 sus propios derechos, para efecto de la cláusula tercera de  
3 este instrumento, el señor Carlos Izquierdo Betancourt; y  
4 Pedro Izquierdo Betancourt, por sus propios y personales  
5 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles  
6 para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana,  
7 estado civil soltero el señor Carlos Izquierdo, y casado el  
8 señor Pedro Izquierdo, domiciliados en esta ciudad de  
9 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
10 quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura  
11 pública la minuta que me presentan: **Señor Notario:** Sírvase  
12 incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
13 una de cesión de participaciones, aumento de capital,  
14 reforma integral y codificación de estatutos de la compañía  
15 ASERTEC CIA. LTDA., Agencia Colocadora de Seguros, que se  
16 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
17 **Primera: Comparecientes.-** Comparece al otorgamiento de la  
18 presente escritura pública el Econ. Pedro Izquierdo  
19 Betancourt, en su calidad de Gerente General y  
20 representante legal de ASERTEC CIA. LTDA., Agencia  
21 Colocadora de Seguros, a la cual y para efectos de esta  
22 escritura se le denominará simplemente ASERTEC,  
23 debidamente autorizado por la Junta General Universal  
24 Extraordinaria de socios, según se desprende del  
25 nombramiento y el acta que se agregan como documentos  
26 habilitantes. Comparecen adicionalmente y por sus propios  
27 derechos, para efecto de la cláusula tercera de este  
28 instrumento, el señor Carlos Izquierdo Betancourt; y Pedro



4  
NOTARIA  
TERCERA

1 Izquierdo Betancourt, Los comparecientes son mayores de  
2 edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, estado civil soltero el primero y casado el  
4 último, domiciliados en esta ciudad de Quito. **Segunda**  
5 **Antecedentes.- UNO:** ASERTEC se constituyó con un capital  
6 inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SUCRES (S./ 1.200.000)  
7 mediante escritura pública celebrada en Quito el diecinueve  
8 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el  
9 Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío  
10 Espinosa, la que fue inscrita en el Registro Mercantil el  
11 trece de Abril de mil novecientos ochenta y nueve,  
12 conjuntamente con la escritura de cambio de denominación  
13 celebrada el veintitrés de febrero de mil novecientos  
14 ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del Cantón,  
15 Dr. Rubén Darío Espinosa. **DOS:** Mediante escritura pública  
16 otorgada en Quito el diecinueve de Diciembre de mil  
17 novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo  
18 del Cantón, Dr. Juan del Pozo, la Junta General de Socios  
19 autorizó al Econ. Pedro Izquierdo ceder doscientos cuarenta  
20 (240) participaciones de su propiedad en favor del Sr.  
21 Ramón Dávalos, la misma que fue inscrita en el Registro  
22 Mercantil el veintiuno de Diciembre de mil novecientos  
23 ochenta y nueve. **TRES:** La Junta General Extraordinaria y  
24 Universal de ASERTEC, reunida el día veintiocho de junio de  
25 mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad  
26 elevar su capital suscrito de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL  
27 SUCRES (S/. 1.200.000) a CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.  
28 100.000.000) y reformar sus estatutos sociales. **CUATRO:** La



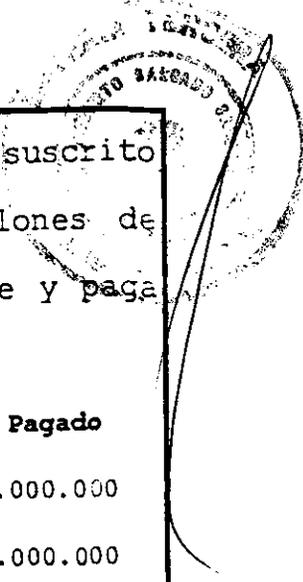
1 Junta General Extraordinaria y Universal de socios de  
2 ASERTEC reunida el día seis de octubre de mil novecientos  
3 noventa y cuatro, resolvió por unanimidad autorizar al  
4 Economista Pedro Izquierdo a ceder diez mil participaciones  
5 sociales de su propiedad de la siguiente manera: cinco mil  
6 en favor de la señora Lupe Zapata Betancourt y cinco mil en  
7 favor de Enrique Escudero Calderón. **CINCO:** La Junta General  
8 Extraordinaria y Universal de socios de ASERTEC reunida el  
9 día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis  
10 resolvió por unanimidad elevar su capital suscrito de CIEN  
11 MILLONES DE SUCRES (S/. 100.000.000) a TRESCIENTOS MILLONES  
12 DE SUCRES (S/ 300.000.000) y reformar sus estatutos  
13 sociales. **SEIS:** La Junta General Universal y  
14 Extraordinaria de ASERTEC, reunida el día veintitrés de  
15 julio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió autorizar  
16 a que el señor Carlos Izquierdo Betancourt ceda en favor  
17 del Eco, Pedro Izquierdo Betancourt tres mil (3.000)  
18 participaciones sociales de un mil sucres cada una y a  
19 elevar su capital suscrito de TRESCIENTOS MILLONES DE  
20 SUCRES ( S/. 300.000.000) a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES  
21 DE SUCRES (S/. 750.000.000) y reformar sus estatutos  
22 sociales. **Tercera: Cesión de Participaciones: Uno.-** El Sr.  
23 Carlos Izquierdo Betancourt, de estado civil soltero,  
24 autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria  
25 de socios de la compañía, procede a ceder tres mil (3.000)  
26 participaciones de un mil sucres ( S/. 1.000) cada una a  
27 favor del Eco. Pedro Izquierdo. **Dos.-** El economista Pedro  
28 Izquierdo declara que acepta la cesión de las tres mil



1 (3.000) participaciones de un mil sucres cada una  
 2 realizadas en su favor por medio de este instrumento.  
 3 Cuarta: Aumento de Capital.- El compareciente en su calidad  
 4 de Gerente General y por tanto Representante Legal de  
 5 ASERTEC manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo  
 6 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios,  
 7 declara aumentado el capital social de la compañía en la  
 8 suma de Cuatrocientos cincuenta millones de sucres (S/.  
 9 450.000.000) , con lo que el nuevo capital suscrito de la  
 10 empresa asciende a Setecientos cincuenta millones de sucres  
 11 (S/.750.000.000), dividido en Setecientas cincuenta mil (   
 12 750.000) participaciones con un valor de un mil sucres  
 13 (S./ 1.000) cada una. Este aumento de capital se suscribe  
 14 mediante la capitalización de utilidades no distribuidas en  
 15 años anteriores y de la reserva por revalorización de  
 16 patrimonio, el mismo que se paga de acuerdo con el  
 17 siguiente detalle:

18	Socios	Capital	Capitalización	Capitalización	Capital
19		Suscrito	de utilidades	Reserva por	después
20		Actual	no distribuidas	Revalorización	del Aumento
21				Patrimonio	
22	Pedro Izquierdo	S/. 210.000.000	S/.245.000.000	S/. 70.000.000	S/. 525.000.000
23	Ramón Dávalos	S/. 60.000.000	S/.71.000.000	S/. 19.000.000	S/. 150.000.000
24	Lupe Zapata	S/ 15.000.000	S/.17.500.000	S/. 5.000.000	S/. 37.500.000
25	Enrique Escudero	S/. 15.000.000	S/.17.500.000	S/. 5.000.000	S/. 37.500.000
26	<b>Totales</b>	<b>S/. 300.000.000</b>	<b>S/.351.000.000</b>	<b>S/. 99.000.000</b>	<b>S/. 750.000.000</b>

27 **Quinta Capital Total Resultante:** Con el aumento de capital  
 28 que se efectúa mediante el presente instrumento, y el que



1 tenía anteriormente la compañía, el actual capital suscrito  
2 asciende a la suma de Setecientos cincuenta millones de  
3 sucres (S/. 750.000.000), el mismo que se suscribe y paga  
4 como se indica a continuación:

5 Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado
6 Pedro Izquierdo B.	S/. 525.000.000	S/. 525.000.000
7 Ramón Dávalos B.	S/. 150.000.000	S/. 150.000.000
8 Lupe Zapata	S/. 37.500.000	S/. 37.500.000
9 Enrique Escudero	S/. 37.500.000	S/. 37.500.000
10 <b>Totales</b>	<b>S/. 750.000.000</b>	<b>S/. 750.000.000</b>

11 Todas las participaciones se hallan pagadas en un cien por  
12 ciento (100%). **Sexta Reforma y Codificación de Estatutos.-**

13 El Econ. Pedro Izquierdo Betancourt, en su calidad de  
14 Gerente General de Asertec, manifiesta que a fin de dar  
15 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General  
16 Extraordinaria de Socios de su representada, procede a  
17 reformar y codificar los estatutos sociales de la empresa,  
18 al tenor que consta en el anexo adjunto al presente

19 instrumento: **Séptima Declaración Juramentada.-** El Econ.  
20 Pedro Izquierdo Betancourt, en la calidad en la que  
21 comparece declara bajo juramento que las cuentas y las  
22 cifras utilizadas para elevar el capital de la sociedad son  
23 aquellos que se reflejan en la contabilidad y que constan  
24 en los Estados de Situación Financiera y se ajustan a las  
25 disposiciones legales pertinentes y a los principios de  
26 contabilidad generalmente aceptados. Adicionalmente, el  
27 Economista Izquierdo declara bajo juramento que se ha  
28 efectuado el pago para el aumento de capital, de acuerdo



NOTARIA  
TERCERA

1 con lo dispuesto por el artículo dieciocho del Reglamento  
General a la Ley General de Seguros. Disposición  
Transitoria.- El compareciente autoriza al Dr. Mauricio  
4 Durango Pérez y a los señores Byron Ayala Montaña, Pedro  
Cornejo Lloré y Andrés Segovia Salcedo para que realicen  
6 toda gestión necesaria para obtener la inscripción de la  
7 presente escritura en el Registro Mercantil. En todo lo no  
8 previsto en el presente estatuto, La compañía se sujetará a  
9 las disposiciones de la Ley General de Seguros, al  
10 Reglamento a la indicada Ley, a la Ley de Compañías, en  
11 forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte  
12 la Superintendencia de Bancos. Usted, señor Notario se  
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
14 completa validez de este instrumento. (Firmado) Doctor  
15 Mauricio Durango Pérez, Matrícula número tres mil  
16 trescientos diecisiete del Colegio de Abogados de  
17 Pichincha. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de  
18 la presente se observaron todos los preceptos legales del  
19 caso, y, leída que les fue a los comparecientes  
20 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo  
21 lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de  
22 acto de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26 ECÓN. PEDRO IZQUIERDO BETANCOURT  
27 GERENTE GENERAL  
28 ASERTEC CIA. LTDA.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

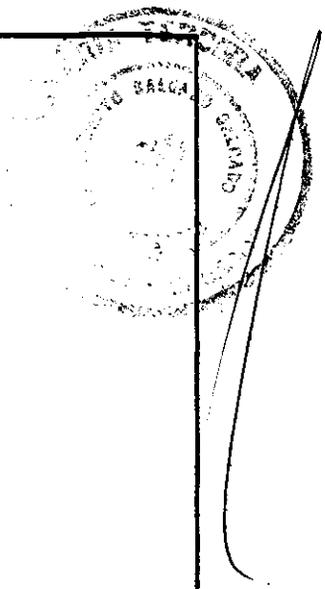
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. CARLOS IZQUIERDO BETANCOURT

C.C. 170409019-8

ECON. PEDRO IZQUIERDO BETANCOURT

C.C. 170265586-3

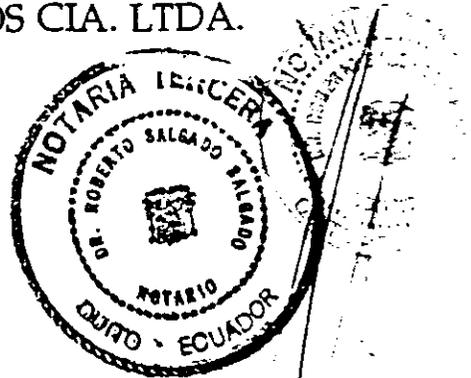


DR. ROBERTO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ASERTEC AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

Quito 5 de junio, 1997

Señor Econ.  
Pedro Izquierdo Betancourt/  
Ciudad



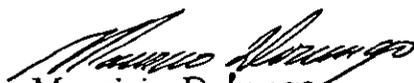
De mi consideración:

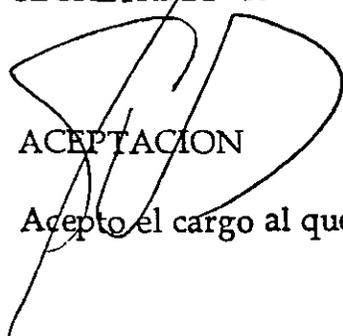
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Asertec Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda. reunida el 3 de junio de 1997, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE de la compañía por el período de dos (2) años, por lo que en tal calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en forma individual.



Sírvase aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Mauricio Durango  
SECRETARIO AD-HOC

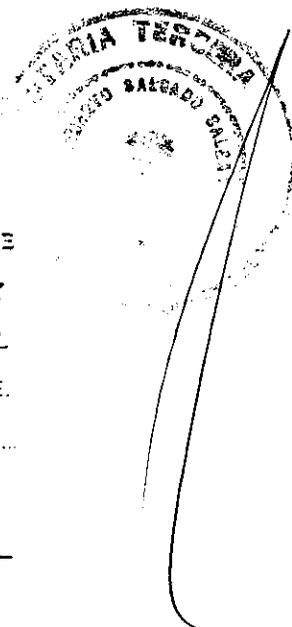
  
ACEPTACION

Acepto el cargo al que he sido designado, Quito junio 5, 1997

Econ. Pedro Izquierdo Betancourt

*Antecedentes de la compañía: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 19 de Diciembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de abril de 1989, se constituyó la compañía denominada Izquierdo Betancourt y Asociados Agencia Colocadora de Seguros C. Ltda.; la misma que cambió de denominación social a ASERTEC Cía. Ltda., Agencia Colocadora de Seguros, mediante escritura pública otorgada el 23 de febrero de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 13 de abril de 1989.*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO



CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
Y QUE OBRA DE UNA FOJA — UTIL —, SELLADA Y  
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.  
QUITO, 27 JUN. 1997

~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO DE QUITO~~

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N<sup>o</sup> 3703 del Re-  
gistro de Nombramientos Tomo 128  
Quito, a 27 JUN. 1997

REGISTRO MERCANTIL

~~EL REGISTRADOR~~  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
QUE OBRA DE UNA FOJA — UTIL —, SELLADA Y  
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.  
QUITO, 8 JUL. 1997

~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO DE QUITO~~



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE ASERTEC AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS**

El Día 23 de julio de 1998, a las 11H00, en el inmueble ubicado en la Avenida 6 de diciembre No. 2816 y Paul Rivet, se reunieron las siguientes personas, socias de la compañía ASERTEC AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.: Econ. Pedro Izquierdo Betancourt, propietario de 207.000 participaciones; Sr. Ramón Dávalos Batallas, propietario de 60.000 participaciones; Sra. Lupe Zapata Betancourt, propietaria de 15.000 participaciones; Sr. Enrique Escudero Propietario de 15.000 participaciones; y el Sr. Carlos Izquierdo Betancourt propietario de 3.000 participaciones, todas ellas de un valor de S/. 1.000 cada una. Preside la sesión el Econ. Pedro Izquierdo Betancourt y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta el Dr. Mauricio Durango Pérez.

Una vez que el Secretario ha constatado que se halla presente la totalidad el capital pagado, los socios aquí reunidos deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. Así mismo, por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

1) Autorización de la Junta General de socios para que el Sr. Carlos Izquierdo Betancourt ceda a favor del Eco. Pedro Izquierdo Betancourt, 3.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

2) Distribución utilidades acumuladas en ejercicios anteriores

3) Aumento de capital de la compañía

4) Reforma y codificación de estatutos

1) Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. La Junta General de la compañía resuelve por unanimidad autorizar al Sr. Carlos Izquierdo Betancourt para que ceda a favor del Eco. Pedro Izquierdo Betancourt, 3.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

2) La Junta General de la compañía resuelve por unanimidad la distribución de una porción de las utilidades acumuladas en ejercicios anteriores, que suman la cantidad de S/. 242.536.70, repartiéndose la suma de S/. 100.000.000 entre los socios a prorrata de sus participaciones.

3) Al tratar el tercer punto del orden del día, la Junta General decide por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en S/. 450.000.000, con lo que el capital suscrito de la compañía alcanzaría la suma de S/. 750.000.000. Este aumento se suscribe mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas de años anteriores y la reserva por revalorización del patrimonio, el mismo que se detalla de acuerdo al siguiente cuadro:



Socios	Capital Suscrito Actual	Capitalización de utilidades no distribuidas	Capitalización Reserva por Revalorización de Patrimonio	Capital después de aumento
Pedro Izquierdo B.	S/. 210.000.000	S/. 245.000.000	S/. 70.000.000	S/. 525.000.000
Ramón Dávalos B.	S/. 60.000.000	S/. 71.000.000	S/. 19.000.000	S/. 150.000.000
Lupe Zapata	S/. 15.000.000	S/. 17.500.000	S/. 5.000.000	S/. 37.500.000
Enrique Escudero	S/. 15.000.000	S/. 17.500.000	S/. 5.000.000	S/. 37.500.000
Totales	S/. 300.000.000	S/. 351.000.000	S/. 99.000.000	S/. 750.000.000

Una vez efectuado el aumento, el capital suscrito y pagado de la compañía queda estructurado de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado
Pedro Izquierdo B.	S/. 525.000.000	S/. 525.000.000
Ramón Dávalos B.	S/. 150.000.000	S/. 150.000.000
Lupe Zapata	S/. 37.500.000	S/. 37.500.000
Enrique Escudero	S/. 37.500.000	S/. 37.500.000
Totales	S/. 750.000.000	S/. 750.000.000

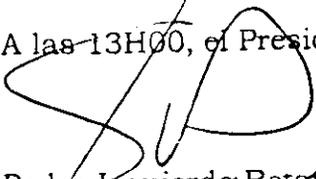
Todas las participaciones quedan pagadas en un 100%

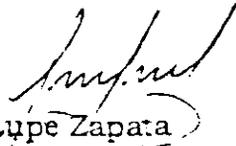
Las cuentas y cifras contenidas en este aumento son fidedignas y constan en la contabilidad y en los estados de situación financiera de la empresa.

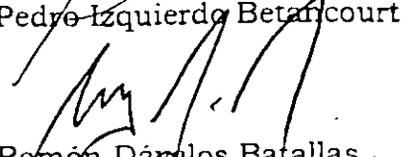
4. La Junta aprueba por unanimidad, reformar y codificar el estatuto de la compañía al tenor que consta en el anexo adjunto a la presente acta.

Finalmente, los socios acuerdan por unanimidad autorizar al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo para que en forma conjunta o individual representen a la sociedad ante los organismos correspondientes para suscribir y perfeccionar la escritura de aumento y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo nombrar un procurador judicial para dicho efecto

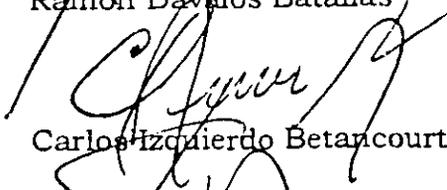
A las 13H00, el Presidente da por concluida la Junta.

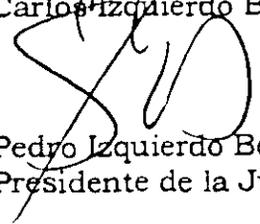
  
Pedro Izquierdo Betancourt

  
Lupe Zapata

  
Ramón Dávalos Batallas

  
Enrique Escudero

  
Carlos Izquierdo Betancourt

  
Pedro Izquierdo Betancourt  
Presidente de la Junta

  
Mauricio Durango Pérez  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

~~FORNITO~~  
~~DI...~~



**ANEXO 1**

## Capítulo I

### Denominación, domicilio, duración, y objeto social.

Art. 1.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La Compañía se denominará ASERTEC CIA, LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha. La Compañía podrá abrir sucursales y agencias en el país y en el exterior. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.

Art. 2.- DURACION.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social será la gestión y obtención de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país. Para el cumplimiento de estos fines, la compañía podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.

Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.

## Capítulo II

### Del capital social y de las participaciones

Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 750.000.000,00), dividido en SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) participaciones con un valor nominal de un mil sucres cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. El capital de la compañía se halla íntegramente pagado, de acuerdo al detalle constante en el punto número tres del acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía, de 23 de julio de 1998.

Art. 5.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en Certificados de Aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

Art. 6.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.



### Capítulo III

#### De la Junta General de Socios

Art. 7.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Organó Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente Ejecutivo y secretario a falta de éstos. Es el único órgano competente para lo siguiente: 7.1.- Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; 7.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 7.3.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; 7.4.- Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; 7.5.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; 7.6.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; 7.7.- Designar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; 7.8.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley.-7.9 Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Art. 8.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: 8.1.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente. 8.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 8.3.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Art. 9.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio y por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente Ejecutivo en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al Art. 226 de la Ley de Compañías.

Art. 10.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.



Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

Art. 11.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

Art. 12.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 13.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo décimo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

#### Capítulo IV

##### Administración

Art. 14.- Son órganos de Administración de la Compañía el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General y el Presidente Ejecutivo ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta o individual indistintamente, bajo las limitaciones estatutarias y legales.

##### Sección Primera: Del Presidente Ejecutivo

Art. 15.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La compañía debe tener un Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente con el Gerente General de la compañía, sustituyéndose cada uno en caso de falta, ausencia o impedimento del otro. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas en caso de que no se nombre su reemplazo. El Presidente Ejecutivo debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía, presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente los certificados de aportación y



los demás documentos que indique el estatuto o resuelva la Junta General.. Cuidará que se lleve la contabilidad legalmente y presentará el balance anual, y el estado de pérdidas y ganancias. Llevará el libro de actas de las Juntas Generales y de participaciones y socios. El Presidente Ejecutivo podrá celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso si es que el Estatuto lo requiere; y las demás funciones que señale este estatuto.. El Presidente Ejecutivo podrá actuar a través de un apoderado general, por expresa autorización de la Junta General.

#### Sección Segunda: Del Gerente General

Art. 16.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrativo de la compañía el Gerente General, nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo.

El Gerente General además de las atribuciones que señala la ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General, es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designara otra persona para el efecto. En especial el Gerente General podrá: a) Celebrar todo acto y contrato tendiente al cumplimiento del objeto social. El Gerente General necesita autorización del Presidente ejecutivo o de la Junta General para el otorgamiento de todo acto o contrato cuyo monto supere las mil(1.000) Unidades de Valor Constante, b) Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. c) Subrogar al Presidente Ejecutivo; d) y, en general, cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios

Art. 17.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.- En caso de que el Gerente general realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud del Art. 12 de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.

18.- DISPOSICION GENERAL.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.

### Capítulo V

#### De los Socios

Art. 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: 19.1.- Intervenir en las Juntas generales; 19.2.- participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; 19.3.- participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 19.4.- intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; 19.5.- gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; 19.6.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; 19.7.- limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; 19.8.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el Art. 122 de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

Son obligaciones de los socios principalmente a) pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el Art. 232 de la Ley de Compañías; b) no interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.

Art. 20.- REPRESENTACION.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferida la representación general.

## Capítulo VI

### Liquidación, Fondo de Reserva. Ejercicio Económico

Art. 21.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la Disolución y liquidación de la Compañía, se aplicará el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria.

Art. 22.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10% de sus utilidades netas a la reserva legal..

Art. 23.- RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios. caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.

Art. 24.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. Los Estados Financieros de los asesores productores de seguros deben ser presentados anualmente hasta el 31 de marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos

## Capítulo VI

Art. 25. LEY APLICABLE.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al Reglamento General de la indicada Ley, a la Ley de Compañías en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES Y  
DEL AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS, que otorga:  
ASERTEC Cia. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y OCHO.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

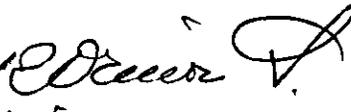
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de  
la Resolución número SB-INS-99-004, de fecha seis de Enero de  
mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Doctor  
Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, tome nota al  
margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la  
Aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de  
la Compañía ASERTEC CIA. LTDA., en los términos constantes  
de la escritura que antecede. Quito, a veintiuno de Enero  
de mil novecientos noventa y nueve.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

**R A Z O N :** Mediante Resolución No. SB-INS-99-004, dictada el 6 de Enero del presente año, por la Superintendencia de Banco, fue aprobada la escritura pública de Cesión de Participaciones, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de Asertec Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda., otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 14 de Diciembre de 1.998.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Izquierdo Betancourt y Asociados Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda., otorgada ante mí, el 19 de Diciembre de 1.988.- Quito, a 21 de Enero de 1.999.-

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I., NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON. QUITO - ECUADOR~~  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



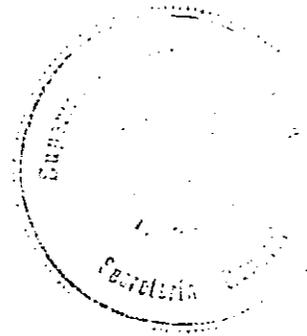
ZON: En esta Zona queda inscrito el presente documento RESOLUCION numero SP-INS-99-004, DEL SR. SUPERINTENDENTE DE BANCOS, DE 2 DE ENERO DE 1979, con el número 302 del Registro Mercantil, Tomo 109.- Se fija un extracto signado con el número 195.- Se toma nota al margen de la inscripción numero 700 del Registro Mercantil de trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a la 1374. Tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía "ASERTEC, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA, con la "de ASERTEC, CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", otorgada el 14 de diciembre de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. ROBERTO BALCADO BALCADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 002899.- Quito, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ng.-

RESOLUCIÓN No. SB-INS-99- 004

JORGE EGAS PEÑA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS



**CONSIDERANDO:**

QUE la Compañía ASERTEC CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS por intermedio del economista Pedro Izquierdo Betancourt, en su calidad de Gerente General, ha solicitado a este Despacho la aprobación de la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura otorgada el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;

QUE la junta general universal y extraordinaria de socios de la Compañía ASERTEC CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, celebrada el 23 de julio de 1998, resolvió autorizar la cesión de participaciones, aumentar el capital, reformar y codificar los estatutos de la indicada Compañía, para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros;

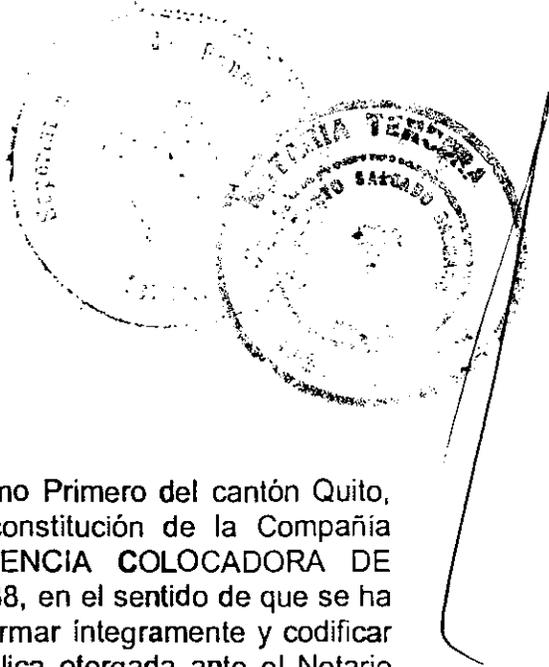
QUE la Dirección de Auditoría y Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han estudiado la documentación que lo conforma y han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR A ASERTEC CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS:** a) el aumento de capital por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, b) la reforma integral y codificación de los estatutos sociales, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos, otorgada el 14 de diciembre de 1998, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.



Resolución No. SB-INS-99- 004  
Página No. Dos

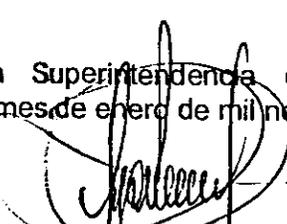
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía IZQUIERDO - BETANCOURT Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 19 de diciembre de 1988, en el sentido de que se ha procedido a ceder participaciones, aumentar el capital, reformar íntegramente y codificar los estatutos sociales, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 14 de diciembre de 1998, y siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

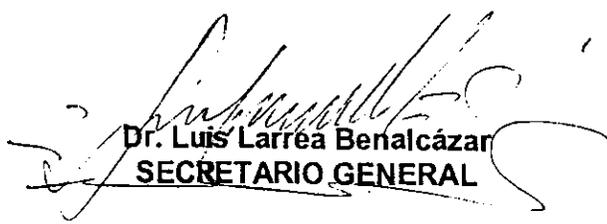
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Compañía, una vez cumplido lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

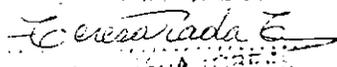
**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

  
Dr. Jorge Egas Peña  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

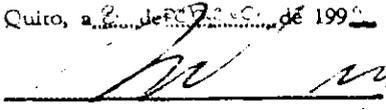
LO CERTIFICO.-

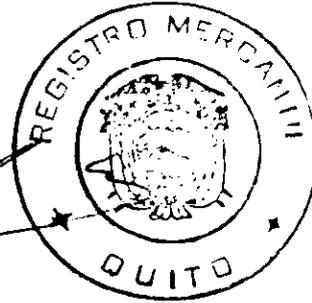
  
Dr. Luis Larrea Benalcázar  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
  
Cecilia Aranda  
SECRETARIA GENERAL

10 ENERO 1999

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución No. 32 del Registro Mercantil No. 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la norma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 29 de agosto del mismo Año.  
Quito, a 2 de Septiembre de 1990

  
**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

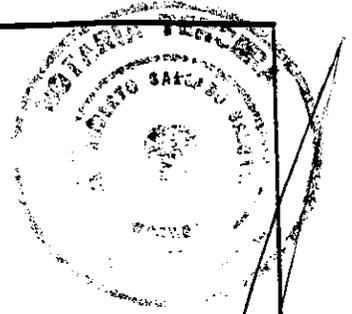




NOTARIA  
TERCERA

LA  
**HORA**

JUDICIAL



**D2** MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASERTEC CIA.LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.**

**1. LUGAR, FECHA Y NOTARIO ANTE QUIEN SE OTORGO LA ESCRITURA:**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número 302 y anotada en el Repertorio bajo el número 002899 de 8 de febrero de 1999.

**2. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y CALIDAD EN LA QUE COMPARACE EL OTORGANTE:**

El señor economista Pedro Izquierdo Betancourt, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Gerente General de la Compañía ASERTEC CIA.LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.

**3. DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA:**

La ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**4. AUMENTO DE CAPITAL:**

El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de \$/. 450'000.000 de sucres, con lo cual queda elevado en la cantidad de \$/. 750'000.000 de sucres, dividido en setecientos cincuenta mil participaciones de un mil sucres cada una.

**5. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:**

Se reforma y codifica el estatuto social en los términos de la escritura pública celebrada el 14 de diciembre de 1998, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito.

**6. AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:**

La escritura referida fue aprobada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-99-004 de 6 de enero de 1999.

Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 1999.

Dr. Luis Larrea Banalcázar  
SECRETARIO GENERAL

av/9596/A.R.

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

## JUDICIAL

**D8** MARTES, 30 DE MARZO DE 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. SB-INS-99-004

JORGE EGAS PEÑA

SUPERINTENDENTE DE BANCOS

**CONSIDERANDO:**

QUE la Compañía ASERTEC CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS por intermedio del economista Pedro Izquierdo Betancourt, en su calidad de Gerente General, ha solicitado a este Despacho la aprobación de la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura otorgada el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;

QUE la junta general universal y extraordinaria de socios de la Compañía ASERTEC CIA.LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, celebrada el 23 de julio de 1998, resolvió autorizar la cesión de participaciones, aumentar el capital, reformar y codificar los estatutos de la indicada Compañía, para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros;

QUE la Dirección de Auditoría y Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han estudiado la documentación que lo conforma y han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y.

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR A ASERTEC CIA.LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS: a) el aumento de capital por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, b) la reforma integral y codificación de los estatutos sociales, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos, otorgada el 14 de diciembre de 1998, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.



**NOTARIA  
TERCERA**



**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía IZQUIERDO-BETANCOURT Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA., otorgada el 19 de diciembre de 1998, en el sentido de que se ha procedido a ceder participaciones, aumentar el capital, reformar íntegramente y codificar los estatutos sociales en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 14 de diciembre de 1998, y siente las razones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales junto con la presente resolución. tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cesión de participaciones, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que la compañía, una vez cumplido lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Jorge Egas Peña

**SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**LO CERTIFICO.-**

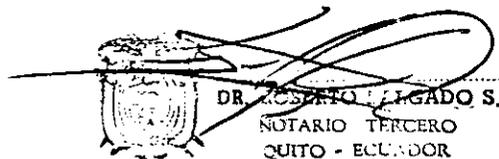
**Dr. Luis Larrea Benaicázar  
SECRETARIO GENERAL**

13 ENE. 1999

av/9507A.R

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PROFILE, en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Tercera de este cantón actualmente a mi cargo, en dieciséis fojas útiles, protocolizo la Aprobación de la Cesión de Participaciones, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía ASERTEC CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, que anteceden.- Quito, a veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR